

## Autónomos

ANA  
REQUENA

90.000

Autónomos en España están  
en situación de pluriactividadLos que hayan cotizado en el RETA  
y en otro régimen durante 2009

Tienen derecho a una devolución si su cotización total supera los 10.752 euros.

La devolución puede ser de hasta el  
50% de las cuotas a la Seguridad Social

El porcentaje a devolver depende de la cantidad por la que superen los 10.752 euros.



Conviene asesorarse para saber si se tiene derecho al reintegro de cuotas. M. G. CASTRO

## Un mes más para pedir la devolución de cuotas

Los trabajadores por cuenta propia que hayan cotizado en 2009 en la llamada pluriactividad (es decir, en varios regímenes de la Seguridad Social) tienen este año un mes más para solicitar a la Administración la devolución de una parte de las cuotas abonadas por autónomos. El plazo termina el 30 de abril, cuando el año pasado tenían sólo hasta el 31 de marzo, según la asociación ATA.

Una persona puede declarar pluriactividad cuando haya alternado o simultaneado la cotización del Régimen de Autónomos con la de cualquier otro

régimen durante el año. Es el caso de algunos profesionales que realizan actividades por cuenta propia y que, al mismo tiempo, están contratados en el Régimen General. El principal requisito es que las bases de cotización anuales de los regímenes por los que se haya trabajado sean mayores o iguales a 10.752 euros al año. Aunque no se trata de hacer una mera suma entre las bases, sino de una operación algo más compleja.

Por eso, desde las asociaciones se recomienda que todos los trabajadores por cuenta propia con bases de cotización más o menos altas acudan a la

**Se puede declarar por la pluriactividad hasta el 30 de abril**

**El autónomo deberá presentar dos certificados con sus cotizaciones**

Seguridad Social para solicitar la devolución. "Es mejor que presenten las solicitudes y que la Administración haga los cálculos y determine si tiene derecho a la devolución", dicen desde ATA. Además, hay que tener en cuenta que, en este caso, la Administración no actúa de oficio, por lo que deben ser los autónomos los que se presenten en la Tesorería de la Seguridad Social y rellenen el impreso correspondiente. En caso contrario, no podrán recibir el reembolso aunque tengan derecho a él.

El autónomo deberá presentar dos certificados: uno de la empresa que lo emplea en el que conste lo que cotizan por él y otro con la cantidad que él mismo paga al Régimen de Autónomos.

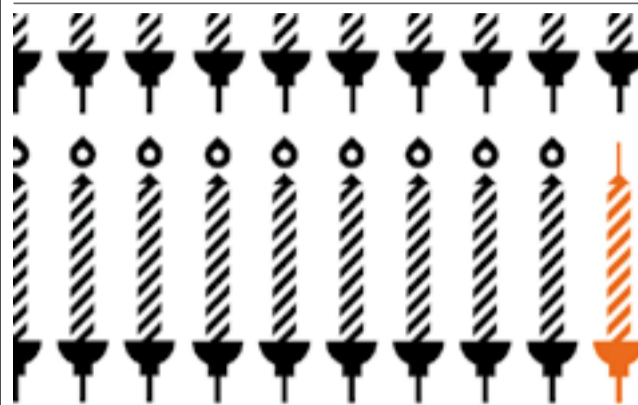
La devolución puede llegar hasta un 50% de las cuotas de autónomos satisfechas durante el 2009. El porcentaje dependerá de la cantidad en que sobrepase los 10.752 euros. Esta devolución de cuotas está incluida en el Estatuto del Trabajo Autónomo. En España, son unos 90.000 trabajadores los que se encuentran en situación de pluriactividad.

### Revisión de módulos

Por otro lado, el Ministerio de Economía y Hacienda hizo pública esta semana la orden ministerial que propone una rebaja del 2,5% a los autónomos que tributan por el sistema de estimación objetiva o módulos, que son cerca de un millón.

La reducción se aplicará al rendimiento neto de cada módulo en las cuentas de 2009. Se abre ahora el periodo de información pública. Después, el Ministerio aprobará la orden y se publicará en el BOE. La asociación UPTA se reunirá con Economía para proponer un tratamiento específico por profesiones y no una reducción genérica como la propuesta ahora. \*

### Dudas con respuesta

MÁS PREGUNTAS EN  
WWW.PUBLICO.ES/DINERO

EL TENEBROSO

**Soy autónomo titular de una empresa. Este enero cumpla los 65 años y deseo jubilarme. No obstante, después de mi jubilación, quiero continuar manteniendo la titularidad y mantener la actividad de la empresa unos años. Si después no la puedo vender, puede que la cierre. ¿Qué indemnización les correspondería a los trabajadores?**

FERNANDO

La indemnización dependerá del motivo por el que se extinga el contrato. Si es por jubilación, el importe de la indemnización es de un mes de salario. Si es por otra causa, como despido por causas objetivas, despido colectivo, o despido normal, dependerá del artículo del Estatuto de los Trabajadores que le sea aplicable (art. 49 a 56), desde 20 días de salario por año hasta 45 días.

**Soy el dueño de una SL, pero no el administrador. Trabajaba por cuenta ajena también, pero la empresa me ha despedido. ¿Podría cobrar subsidio de desempleo? Cumpla los requisitos, pero no sé si es incompatible con lo ya mencionado.**

IVÁN

Todo depende de en qué condiciones figure en la SL: si sólo es usted socio capitalista, si está de alta en el Régimen de Autónomos, etc. La normativa referente a la prestación de desempleo, en el apartado de incompatibilidades, señala como uno de los supuestos el del trabajo por cuenta propia, con independencia del número de horas que se dedique a la actividad y de los resultados económicos obtenidos, y aunque su realización no implique la inclusión obligatoria en alguno de los regímenes de la Seguridad Social. Lo más recomendable es que pase por su oficina de empleo y exponga claramente su situación en esa sociedad, ya que ellos son los que van a resolver si su caso en concreto es incompatible o no.

**Soy autónomo, trabajo como comercial, mi herramienta de trabajo es el coche y me gustaría cambiarlo. Quisiera saber si existe algún tipo de ayuda o crédito especial con bajo interés para autónomos.**

GEMA

Puede dirigirse a la página web [www.ico.es](http://www.ico.es), a las líneas

de Autónomos y Empresas, con vigencia hasta el 20 de diciembre de 2010 si no se agotan los fondos. Hay financiación hasta el 100% para adquisición de vehículos y turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros. Además, Industria ha presentado el Plan 2000E de subvención a la compra de automóviles para el año 2010, que cuenta con un presupuesto de 100 millones. Tanto el sector como el Gobierno estiman que el fondo se agotará antes del verano si se mantiene el ritmo actual. La subvención mantiene el mismo esquema que el año pasado, al aportar 1.000 euros los fabricantes y otros 1.000 la Administración. También puede consultar la página web [www.upta.es](http://www.upta.es) y pinchar el link de vehículos de ocasión.

**Soy jardinero autónomo. Puede que lo complemente con cultivos de huerta. ¿Es compatible con el RETA o tendría que darme de alta en el régimen agrario?**

MIGUEL

Al estar ya de alta en el RETA, en principio es compatible y no tendrá que darse de alta en otro régimen. A lo que sí está obligado es a comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social que está ejerciendo esa nueva actividad.

\* INFORMACIÓN FACILITADA POR LA UNIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA)

## DE AUTÓNOMOS

### LEY ÓMNIBUS

**Los locales de prensa pueden vender tabaco**

25.000 locales de venta de prensa con acceso a la vía pública pueden ya volver a vender tabaco, después de la publicación en el BOE de la Ley Ómnibus. UPTA y la Confederación de Vendedores de Prensa (Covepres) manifestaron su satisfacción por la importante repercusión para el sector.



Satisfacción del sector.

### AYUDAS

**Lleida concede becas para crear empleo**

La Diputación y el Ayuntamiento de Lleida han firmado un convenio con Pimec (la patronal de las pequeñas empresas catalanas) para conceder 45 becas de 4.200 euros a autónomos que creen empleo. Es una iniciativa pionera en Catalunya que servirá de proyecto piloto para otras provincias.

### 'PYMEBUS'

**Formación para 3.000 autónomos en Madrid**

La Comunidad de Madrid ha ofrecido formación y asesoramiento a unos 3.000 autónomos a través del Pymebus, una oficina móvil para divulgar los servicios y ayudas de los que puede disfrutar el tejido empresarial y cuyo servicio comenzó a funcionar el pasado septiembre.